

JUNTA DE DELEGADOS: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Está regulada en el artículo 57 del RRI de nuestro centro:

Se podrá constituir una Junta de delegados formada por los delegados y delegadas de curso y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

a) Sus funciones serán:

- **Elegir a los delegados de idioma.**
- **Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de la problemática de cada grupo.**
- **Ser informados por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.**
- **Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.**
- **Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro.**
- **Informar al alumnado de sus actividades.**

b) El representante del Consejo Escolar que haya sido elegido con mayor número de votos realizará las funciones de presidente, el que le siga en número de votos las de vicepresidente y el que figure en tercer lugar las de secretario.

c) La Junta de Delegados será convocada por su presidente, a iniciativa propia o de un tercio de sus componentes y se reunirá con carácter trimestral.

d) La Junta de Delegados podrá establecer cuantas comisiones de trabajo considere convenientes.

e) La Comisión Permanente de la Junta de Delegados estará integrada por los Delegados de Idioma y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

f) La Comisión Permanente de la Junta de Delegados ostentará la representación de la Junta en los periodos de tiempo comprendidos entre sus reuniones. Su actuación estará supeditada a las directrices marcadas por la Junta. Será convocada por su presidente, a iniciativa propia o de la mitad de sus componentes.

g) Las convocatorias de la Junta de Delegados y de su Comisión Permanente se anunciarán mediante notificación escrita en el tablón de anuncios de los alumnos con al menos 48 horas de antelación.

h) En las reuniones de la Junta de Delegados y de su Comisión Permanente, las decisiones se adoptarán por mayoría.

i) Existirá en la Escuela un local a disposición de los representantes y delegados de los alumnos, con el equipamiento necesario. El responsable del mismo será el presidente de la Junta de Delegados.

j) El Presidente de la Junta de Delegados, en representación de la misma, y el Jefe de Estudios podrán reunirse para analizar cualquier iniciativa o petición, y coordinar las actuaciones que pudieran plantearse. Estas reuniones se convocarán con una antelación mínima de 48 horas.